



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **781**
Proceso : Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal
Demandante (s) : Alfredo Gómez Ruiz
Demandado (s) : Ana Cristina Buitrago Villa
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00099-00**

La Unión Valle, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda verbal sumaria de custodia y cuidado personal no se acompañó la constancia de haber agotado la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad pero en su lugar se evidencia que dentro de la misma se solicitó medida cautelar innominada, es por ello que previo a resolver lo conducente, y a fin de decretar la referida cautela, se hace necesario que la parte demandante preste caución de conformidad con el Numeral 2º del Art. 590 del Código General del Proceso, la cual se fija en la suma \$2.000.000 y será prestada por cualquier medio establecido en el Art. 603 ibidem, para lo cual se le concede a la parte actora un término improrrogable de 5 días, so pena de inadmitirse la demanda por no haberse agotado la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad.

Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto en representación del señor Alfredo Gómez Ruiz a la abogada Elizabeth Gutiérrez Impata titular de la T. P. No. 266.753 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d7c8ee51da1d69a1b69bb3e14a3ab32a30d6e22229555df4a6c38f9f1f797d**

Documento generado en 07/04/2021 03:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>